



AUTO SUSTANCIACIÓN  
RADICADO 2021-00201

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**

Armenia, Quindío, ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS  
(2023)

PROCESO: SUCESION INTESTADA  
DEMANDANTES: ALEXANDER PALACIO TRIVIÑO Y OTROS  
CAUSANTE: YAMILET OSPINA LÓPEZ  
RADICACIÓN: 630014003008-2021-00201-00

El señor NICOLÁS ALEJANDRO POVEDA DÍAZ, identificado con el número de cedula 1.094.916.975, como padre de los menores NICOLÁS POVEDA FLÓREZ Y ANTHONY POVEDA FLÓREZ otorga poder especial al abogado BRUNO CEBALLOS GAVIRIA de la empresa ABOGADOS DEL EJE CAFETERO S.A.S., para que asuma su representación en el presente proceso y por sujetarse a lo dispuesto en el artículo 73 del Código General del Proceso, se le **RECONOCE PERSONERÍA** para que represente a su poderdante con las facultades expresas que le fueron conferidas y las generales contempladas en el artículo 77 del ibidem.

En virtud a lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, se considera al señor NICOLÁS ALEJANDRO POVEDA DÍAZ quien representa los intereses de los menores NICOLÁS POVEDA FLÓREZ Y ANTHONY POVEDA FLÓREZ, **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto admisorio y apertura del proceso de sucesión de la causante YAMILET OSPINA LÓPEZ y demás providencias aquí dictadas, a partir del día en que se notifique por estado éste proveído.

El citado señor, representante de los menores de edad NICOLÁS POVEDA FLÓREZ Y ANTHONY POVEDA FLÓREZ, cuenta con el término de tres (3) días para solicitar la reproducción de la demanda digital y de sus anexos al correo electrónico [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co), contados a partir del día siguiente a la notificación que por estado se haga de este auto, vencido éste, empezará a correr el término a que alude el artículo 492 del C.G.P. a fin de que acepte o repudie la asignación en nombre de sus representados.

Para el efecto, **Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad REMÍTASE** el link del expediente al correo electrónico [abogadosdelejefcafetero@gmail.com](mailto:abogadosdelejefcafetero@gmail.com) del abogado para que conozca de las actuaciones aquí desplegadas.



Finalmente, se incorpora al expediente el pronunciamiento emitido por la apoderada judicial de la parte interesada, frente al documental puesto en conocimiento por el despacho en auto del 15 de febrero de 2023 (Archivo 52pdf del expediente digital).

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

**JORGE IVAN HOYOS HURTADO**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR  
FIJACIÓN EN ESTADO

**12 DE ABRIL DE 2023**

SONIA EDIT MEJIA BRAVO  
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31253ee08f819c42be8532f911699e2c617ef8e270e95719df8bf8011c159bc9**

Documento generado en 11/04/2023 09:13:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**